

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 30/2023

Toluca de Lerdo, México, a 13 de junio de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROCESO DE LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO EN CONVIVENCIA.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de México, es un cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Poder Judicial del estado de México, constantemente trabaja e innova en la aplicación de nuevas estrategias que buscan cambios encaminados a mejorar las condiciones de vida de las personas que enfrentan una controversia o proceso, particularmente para la solución de conflictos en el orden familiar y derivado de la alta conflictividad de las familias en sus procesos judiciales y ante las condiciones emocionalmente poco favorables en procesos familiares, que se vuelven de alta conflictividad y donde niñas, niños y adolescentes se encuentran vulnerables de sufrir alteraciones en el desarrollo biopsicosocial, se advirtió la necesidad de la intervención de personal especializado en el ámbito de terapia familiar, salud mental y/o mediación de conflictos; resultando enriquecedora para el ejercicio de una maternidad y paternidad responsable que permita separar el conflicto de los derechos y preponderando los intereses de las niñas, niños y adolescentes, siendo estos especialistas denominados Coordinadores de Parentalidad.
- III. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de México, en sesión ordinaria del veinticuatro de mayo de dos veintiuno, se implementó la figura de la o el coordinador de parentalidad en el Poder Judicial del estado de México y se emitieron los lineamientos de operatividad, como una alternativa más en beneficio de las familias mexiquenses y con ello dar inicio a la atención especializada de las familias que están viviendo procesos de alta conflictividad.
- IV. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada el 7 de octubre de 2022 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" cita textualmente en su artículo 81, "La o el coordinador de parentalidad es el especialista adscrito a los Centros de Convivencia Familiar, cuya función es atender todo cuanto afecte las relaciones filiales, a través de los procesos de alta conflictividad centrados en niñas, niños y adolescentes con la finalidad de implementar un plan de parentalidad que permita resolver oportunamente las diferencias, centrándose en las necesidades de los ascendientes y de las niñas, niños y adolescentes, cuyo ámbito de aplicación será itinerante en los órganos jurisdiccionales conforme lo determine la jueza o el juez y fija en los Centros de Convivencia."
- V. A la fecha del presente Acuerdo, solo existen 3 personas que tienen la función de Coordinador de Parentalidad en el estado de México y en los registros estadísticos de la Coordinación de Centros de Convivencia Familiar, se advierten los siguientes datos correspondientes al año 2022:

Expedientes activos	Personas beneficiadas	Seguimiento	Informes rendidos a los órganos jurisdiccionales	Juzgados participantes
60	39 niñas, 35 niños y 18 adolescentes	144 participantes	471 desde el inicio del programa (2021)	27

- VI.** Ante la creciente demanda de los servicios de la figura de coordinador de parentalidad, surge la necesidad de crear un Protocolo de Actuación del Proceso de la Coordinación de Parentalidad, que permita determinar las líneas de trabajo que debe realizar la coordinación de parentalidad del Poder Judicial del estado de México, para el desarrollo de los procesos designados por los órganos jurisdiccionales familiares y/o civiles, por considerarlos asuntos de alta conflictividad donde se encuentran involucradas niñas, niños y adolescentes.
- VII.** Por su parte, la Guía de Acompañamiento en Convivencia, de la Coordinación de Centros de Convivencia Familiar tiene como objetivo facilitar la convivencia entre los progenitores y las hijas e hijos, a través de lineamientos, herramientas y actividades que favorezcan el acercamiento entre convivientes con las niñas, niños y adolescentes que participan en el proceso.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101 y 106 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Protocolo de Actuación del Proceso de la Coordinación de Parentalidad del Poder Judicial del estado de México, adjunto al presente.

**SEGUNDO.** Se autoriza la Guía de Acompañamiento en Convivencia, adjunta al presente.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Centros de Convivencia Familiar la implementación del Protocolo de Actuación del Proceso de la Coordinación de Parentalidad del Poder Judicial del estado de México, así como la Guía de Acompañamiento en Convivencia, a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Centros de Convivencia Familiar para entregar un ejemplar impreso del Protocolo de Actuación del Proceso de la Coordinación de Parentalidad del Poder Judicial del estado de México, así como la Guía de Acompañamiento en Convivencia, a cada juez, jueza, magistrada y magistrado en materia civil, familiar o mixta.

**QUINTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado; así como, el acuerdo, Protocolo de Actuación del Proceso de la Coordinación de Parentalidad y la Guía de Acompañamiento en Convivencia en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.